

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.

8. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo



Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

9. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Acorde con lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, incisos c), d), e) y f) del Código, dispone que es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar los reglamentos, normatividad, procedimientos y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

11. El Código establece en sus numerales 187 y 188, en congruencia con el artículo 9 de la Constitución, que la denominación de asociaciones políticas se refiere al conjunto de ciudadanos que se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual reconoce como asociaciones políticas las figuras de agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y a partidos políticos nacionales, los cuales gozarán de los derechos y prerrogativas que se establecen en la Constitución, Estatuto y el Código, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

12. En términos de lo previsto por los artículos 221, fracción III, 250 y 251, fracciones I, II y III del Código, los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias.



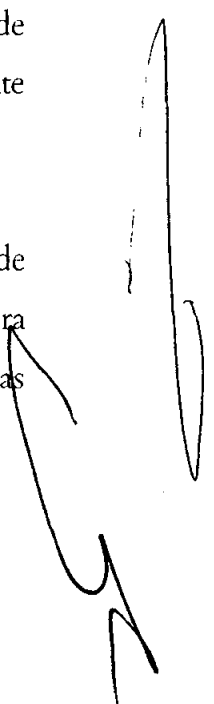
actividades específicas como entidades de interés público y gastos de campaña, conforme a las disposiciones del Código, con independencia de las demás prerrogativas otorgadas.

13. En términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

14. De igual forma, el artículo 69 en sus fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, entre ellas, las relativas a la afectación de las partidas presupuestales destinadas para el financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal.

15. Según lo señalado por el artículo 69, en su fracción VI del Código dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de entregar las ministraciones de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

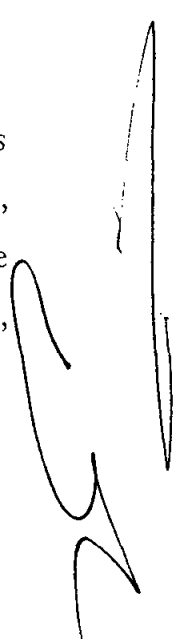
16. De acuerdo con el artículo 76, fracción III del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene como atribución realizar las acciones conducentes para ministrar el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades.



17. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General mediante los acuerdos ACU-07-11 y ACU -08-11 determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2011 y el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011. Dichos acuerdos señalan en sus puntos de acuerdo Quinto y Sexto que el pago del mes de enero se realizará conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave DT-009; y se instruye a las Secretaría Ejecutiva y Secretaría Administrativa a fin de que tomen las medidas necesarias para que los pagos de las ministraciones mensuales relativas al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se realice por transferencia electrónica.

18. Conforme a lo dispuesto por el considerando anterior y debido a que el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave DT-009, aprobado el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve por el Consejo General mediante acuerdo ACU-954-09, señala entre otros aspectos, que dicho pago debía ser mediante cheque, es necesario adecuar el citado instrumento con la normatividad vigente.

19. El artículo 69, fracción VII, inciso a) del Código, establece como una de las atribuciones del Secretario Administrativo la de proponer a la Junta Administrativa, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial.



20. De conformidad con el artículo 64, fracciones XI y XII del Código, dentro de las atribuciones de la Junta Administrativa están proponer al Consejo General para su aprobación los proyectos de procedimientos técnico-administrativos necesarios para el desempeño de las funciones y el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto, así como verificar que éstos se ajusten a los conceptos y principios de armonización contable en el Distrito Federal.

21. La Junta Administrativa en su Tercera Sesión Extraordinaria, del cuatro de febrero de dos mil once aprobó mediante acuerdo JA012-11 remitir al Consejo General el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

A C U E R D A:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones al Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los partidos políticos en el Distrito Federal, en los términos del documento anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Queda sin efectos al momento de la aprobación del presente Acuerdo, el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave DT-009.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

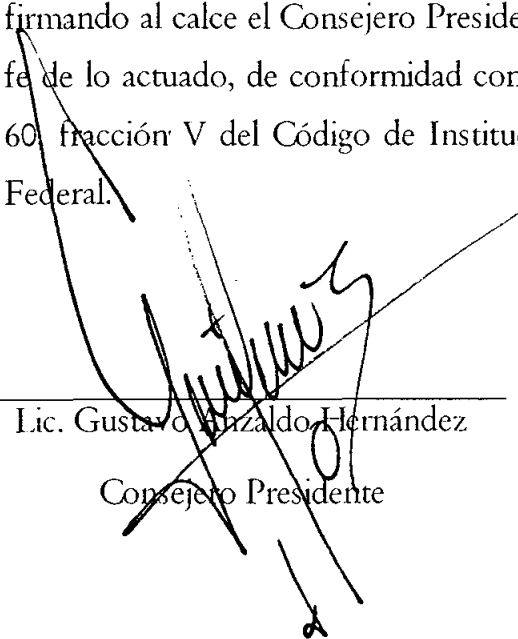
CUARTO. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que en un plazo de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo se realice la notificación personal a los Partidos Políticos.

QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo con su anexo, dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

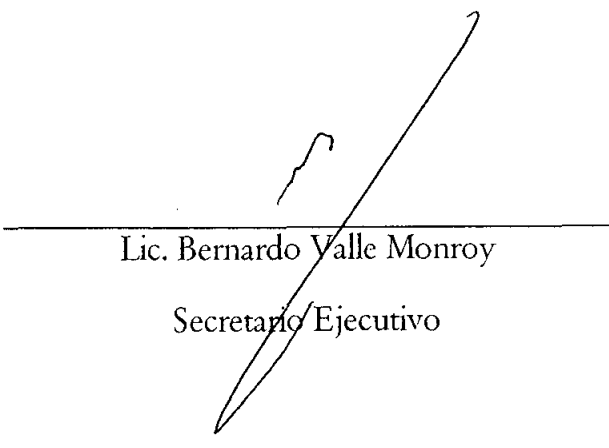
SÉPTIMO. Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de veintitrés de febrero de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Gonzalo Hernández

Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA /
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

Dirección de Recursos Humanos y Financieros /
Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas

Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

23 de febrero de 2011



	IEDF	Pág:	1	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011				

HOJA DE CONTROL	
Elaboró	
Nombres: / C. Marco Antonio Sánchez Godínez.	Puestos: Director de Recursos Humanos y Financieros / Subdirector de Financiamiento, Registro y Seguimiento.
Firmas	
Vo. Bo.	
Nombres: Lic. Diana Talavera Flores / Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos.	Puestos: Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa / Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Firmas	
Aprobó	
Acuerdo: ACU-	Fecha de sesión:
Consejo General	
Actualización	
Número: 2	Descripción: Adecuación del formato y del procedimiento DT-009 conforme a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 20 de diciembre del año 2010. Así como a lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica ACU-014-11, por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal.

	IEDF	Pág:	2	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

1. Objetivo

Establecer los mecanismos administrativos internos de coordinación iñstitucional para el pago de prerrogativas en materia de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal; hacer efectivas las multas o descuentos impuestos por el Consejo General de este Instituto y, en su caso, confirmados o modificados por los órganos jurisdiccionales en materia electoral en términos de ley y; contribuir en la transparencia en el uso de los recursos públicos.

2. Alcance

Las instancias encargadas de llevar a cabo el procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal son:

- Secretaría Administrativa.
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
- Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas.

3. Marco normativo

El Estado reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público ya que son el único medio para renovar los órganos de poder, por tal motivo, la ley garantiza que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado, asimismo, determina como uno de los mencionados elementos el de otorgar financiamiento público directo para los partidos políticos en el Distrito Federal que mantengan su registro después de cada elección, así como de los que

	IEDF	Pág:	3	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011			

obtengan su registro a nivel local, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, estas últimas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, según lo establece el Artículo 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Artículo 116, párrafo primero, en concordancia con la fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un esquema federalista, determina las bases de conformidad con las cuales se organizarán y regirán los Poderes de los Estados y del Distrito Federal. Éstas deben ser acatadas por las legislaturas locales al momento de aprobar, entre otras, las Constituciones Estatales y leyes en materia electoral, previendo que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

En este sentido, los Artículos 121 y 122, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo puedan participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos locales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, éstos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) establece en sus numerales 187 y 188, en congruencia con el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la denominación de asociaciones políticas se refiere al conjunto de ciudadanos que se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual, reconoce como asociaciones políticas las figuras de agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y a partidos políticos nacionales mismos que constituyen entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, las cuales gozarán de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la

	IEDF	Pág:	4	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

A este respecto, el Artículo 221, fracción III del Código, establece que es prerrogativa de los partidos políticos recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades y fines, en términos de lo previsto por el propio Código.

Asimismo, los Artículos 250 y 251 del Código, establecen los procedimientos para determinar las diversas modalidades de financiamiento público de los partidos políticos.

De acuerdo al artículo 375 del Código, las resoluciones del Consejo General en que se impongan una sanción pecuniaria, que no hubiesen sido recurridas, o bien, fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de que haya quedado firme la resolución. Empero, transcurrido el lapso sin que se haya realizado el pago, tratándose de un partido político el Instituto Electoral podrá deducir el monto de la sanción de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda.

En seguimiento a estas disposiciones, el Artículo 76, fracción III del Código establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades, así como realizar las acciones conducentes para su ministración.

Por otra parte, en el Artículo 68, párrafo primero del Código, se establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo el Artículo 69 en su fracción VI del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de entregar las ministraciones de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

	IEDF	Pág:	5	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

Además, el citado Artículo 69, en su fracción VII inciso a) del Código, establece como una de las atribuciones del Secretario Administrativo la de proponer a la Junta Administrativa, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial.

Por otra parte, el multicitado Artículo 69, en su fracción XII del Código, establece como atribución del Secretario Administrativo la de atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales.

Por lo expuesto, es necesario llamar la atención en naturaleza de la Junta Administrativa de este Instituto, ya que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62, primer párrafo del Código.

Asimismo, el Artículo 64 en sus fracciones XI y XII del Código, señala que dentro de las atribuciones de la Junta Administrativa están la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación los proyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de las funciones; emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto.

Finalmente, el Artículo 35 fracción I, incisos c), d), e) y f) del Código, dispone que es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar los reglamentos, normatividad, procedimientos y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Políticas de operación

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, una vez aprobado el financiamiento público directo al que tienen derecho los partidos políticos en el Distrito Federal, en el cierre del mes anterior al que corresponda, a excepción del mes de enero de cada año, deberá solicitar la

	IEDF	Pág:	6	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

entrega de la prerrogativa en comento, mediante oficio dirigido a la Secretaría Administrativa indicando los importes de financiamiento público que correspondan. El citado oficio deberán contener: monto, concepto de la ministración, mes o periodo que se entrega, Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el financiamiento público directo a los partidos políticos del año de que se trate, nombre del partido político, y en su caso, la sanción que se aplique en términos de ley a la ministración de financiamiento público directo ordinario que corresponda, asentando los datos de las resoluciones de Consejo General y de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales en materia de imposiciones de sanciones económicas que han causado estado, y que motivaron tal afectación a las ministraciones de financiamiento público directo en comento. Dicha acción deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Administrativa realice la ministración del financiamiento público aludido a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos del Distrito Federal hayan notificado para estos efectos. Las ministraciones a las que se alude deberán efectuarse de forma mensual por lo que corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas, y en el caso de gastos de campaña conforme a las bases establecidas por el Código; o en su defecto, en los términos de los acuerdos respectivos que apruebe el Consejo General de este Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas requerirá mediante oficio a cada uno de los partidos políticos en el Distrito Federal, con derecho a recibir financiamiento público directo, el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe, número de cuenta, así como el nombre de las personas responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará la transferencia electrónica por concepto de financiamiento público directo.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas una vez que reciba por parte de los partidos políticos las notificaciones que les fueron requeridas respecto a la cuenta bancaria, éstas se turnarán mediante oficio a la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes. Es importante destacar que, la modificación de la cuenta bancaria de referencia es atribución exclusiva de los partidos políticos en el Distrito Federal, por lo que cualquier cambio a la misma

	IEDF Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Pág:	7	De:	15
		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011			

deberá ser notificado por los partidos políticos en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que se proceda en los términos señalados por el presente procedimiento.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas como parte del seguimiento de las sanciones aludidas, solicitará mediante oficio a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la información referente a las sanciones pecuniarias impuestas a los partidos políticos en el Distrito Federal por el máximo órgano de dirección de este Instituto que han quedado firmes; a saber, las especificaciones de la resolución mediante la cual se derivó dicha sanción, en su caso, las sentencias emitidas sobre el particular por las instancias jurisdiccionales electorales local y federal, así como la fecha de notificación de la sentencia que causó estado; lo anterior, a efecto de observar el pago de las mismas por parte de los partidos políticos infractores, y en su defecto, a falta del entero de ésta, proceder a su aplicación en términos de lo dispuesto por la norma aplicable.

La Secretaría Administrativa, como parte del puntual seguimiento a las sanciones que son impuestas a los partidos políticos por el Consejo General de este Instituto, deberá informar, en su caso, de manera oportuna mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de los pagos que reciba por parte de los institutos políticos por concepto de sanciones, con el fin de que el seguimiento de dichas sanciones se mantenga debidamente actualizado, y se puedan llevar a cabo las acciones pertinente.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas por conducto de la Dirección de Financiamiento y Seguimiento, al dar seguimiento a las multas y sanciones económicas que han sido impuestas a los partidos políticos por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y que por su naturaleza pueden afectar las ministraciones de financiamiento público ordinario, dicha situación, se asentará en el oficio turnado a la Secretaría Administrativa mediante el cual se indican los montos de las ministraciones que le corresponden a cada partido político, en los términos establecidos en el primer párrafo de este apartado, para que la Secretaría Administrativa esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y llevar a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

	IEDF	Pág:	8	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

La Secretaría Administrativa al recibir el oficio respecto al monto de las ministraciones de financiamiento público del mes que corresponda, deberá instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros para que realice las acciones necesarias, con base a la suficiencia presupuestal y la normatividad aplicable, para la entrega de las ministraciones mediante transferencia electrónica a cada uno de los partidos políticos en el Distrito Federal del financiamiento público directo a que tienen derecho, dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero, o en su defecto, en los términos que establezca el acuerdo del Consejo General respectivo.

La Dirección de Recursos Humanos y Financieros con base en los oficios de solicitud de entrega de la prerrogativa en comento, elaborará el contra-recibo correspondiente y efectuará la transferencia electrónica de la citada prerrogativa a la cuenta bancaria que el partido político notificó e integrara y archivara el recibo de la transferencia electrónica de recursos correspondiente para los efectos presupuestales y contables a que haya lugar; o en su defecto, informará a su superior de los pormenores por los cuales no se puede hacer la transferencia que corresponda.

Una vez efectuadas las ministraciones y validadas las transferencias de financiamiento público directo de los partidos políticos, por parte de la Secretaría Administrativa, ésta informará a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de la entrega de dicha prerrogativa.

Recibido el informe mediante el cual se da cuenta de la entrega de las ministraciones de financiamiento público, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitará a los partidos políticos en el Distrito Federal los recibos por la transferencia de recursos de las prerrogativas conforme al rubro que corresponda. Una vez recabados dichos recibos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes, con lo que se concluirá el trámite administrativo y contable motivo del presente procedimiento.

Por último, cabe señalar que tanto la Secretaría Administrativa como la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas deberán informar de las acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias llevaron a cabo para el cumplimiento en la entrega de las prerrogativas de mérito

	IEDF	Pág:	9	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011			

al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos del acuerdo del Consejo General del IEDF, por el que se determina y aprueba el financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos en esta Ciudad.

5. Definiciones

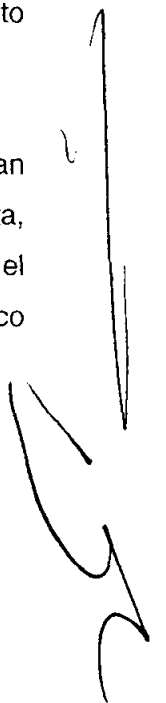
Oficios: Son los documentos emitidos por las instancias involucradas (Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos), mediante los cuales se gestionan la ministración de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal y se informa de su cumplimiento.

Contra-recibo: Documento que la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros emite para la gestión de la transferencia electrónica de la ministración de financiamiento público.

Comprobante de recibo electrónico: Documento que ampara la transferencia electrónica de los recursos entregados a los partidos políticos en el Distrito Federal.

Recibo de los partidos políticos: Documento de confirmación que emite el partido político en el Distrito Federal por la transferencia de recursos recibida por concepto de financiamiento público, por los rubros que correspondan.

Notificación de la cuenta bancaria: Documento mediante el cual los partidos políticos informan el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe, número de cuenta, así como los nombres de los responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará el depósito electrónico de sus prerrogativas, elaborado en papel membretado del partido político que corresponda.



	IEDF Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Pág:	10	De:	15
		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011			

6. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Recibir, revisar y remitir las notificaciones respecto del número de la cuenta bancaria a la que se efectuaran las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica por parte de los partidos políticos reconocidos en el Distrito Federal.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Documentos
2	Recibir mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, las notificaciones de los partidos políticos respecto a la cuenta bancaria de las prerrogativas e instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros que realice el pago.	Secretaría Administrativa	Oficio y Documentos
2.1	Tomar las medidas necesarias con las instituciones bancarias para poder realizar las transferencias electrónicas de las prerrogativas de los partidos políticos.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Documento y Trámite
2.2	Si es el caso, recibir el pago de sanciones impuestas por parte de los partidos políticos e informar.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficio
2.3	En su caso, informar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el pago de sanciones por parte de los partidos políticos.	Secretaría Administrativa	Oficio
3	Supervisar con las áreas competentes la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos en el D.F., e instruir.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Supervisión y/o oficio
3.1	Proporcionar la información de las resoluciones del Consejo General que han quedado firmes, respecto al tema de aplicación de sanciones a partidos políticos.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Oficio
3.2	Llevar a cabo las acciones para verificar la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos, para que en su caso se de cumplimiento a lo ordenado por las resoluciones respectivas.	Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas	Acciones de seguimiento a las sanciones
3.3	Determinar e informar respecto al monto y el concepto que corresponde a cada partido político y, en su caso, los conceptos por los cuales se afecte la ministración de financiamiento público directo.	Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas	Documento



IEDF

Pág:

11

De:

15

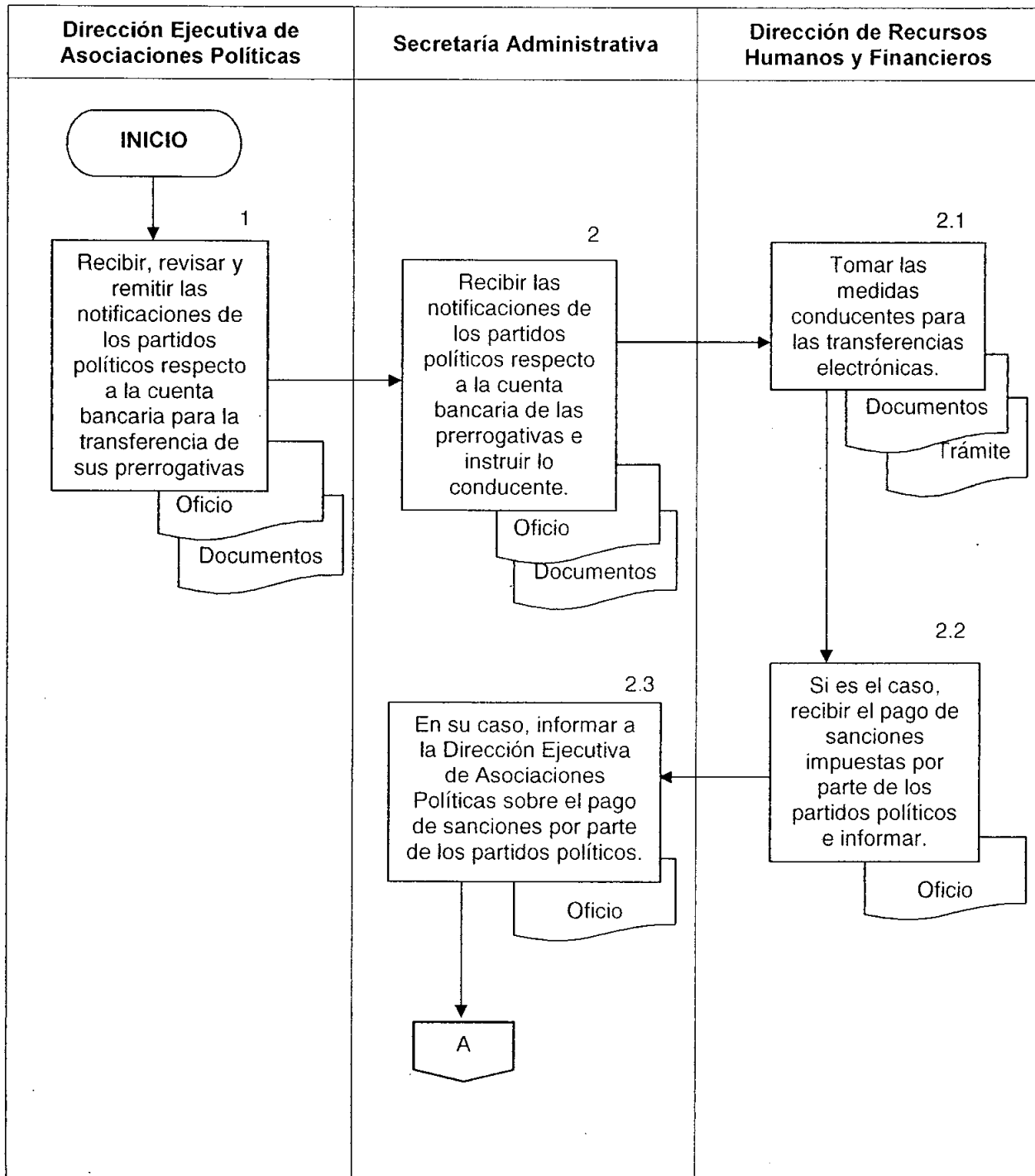
Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
4	Informar a la Secretaría Administrativa de las ministraciones de financiamiento público, que corresponde a cada partido político en el Distrito Federal, e informar a la Secretaría Ejecutiva respecto a la acción realizada en cumplimiento del acuerdo respectivo.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio
5	Recibir mediante oficio la solicitud de ministración de financiamiento público de partidos políticos e instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a efecto de realizar la transferencia.	Secretaría Administrativa	Oficio
5.1	Recibir el informe de los montos de las ministraciones y verificar la suficiencia presupuestal.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Informe y/o documento
5.2	No ¿Existe suficiencia presupuestal? Esperar la suficiencia presupuestal.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Informe
5.3	Sí ¿Existe suficiencia presupuestal? Realizar la transferencia correspondiente e informar a las instancias competentes.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Contrarecibo, Informe y oficio
5.4	Informar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de la entrega de las ministraciones de financiamiento público.	Secretaría Administrativa	Oficio
5.5	Recibir el Informe de la entrega de las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio
6	Recabar de los partidos políticos el recibo respectivo por la transferencia electrónica de las prerrogativas.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio y Recibos de los partidos político
7	Recibir los recibos de los partidos políticos por la transferencia electrónica de las prerrogativas y envía a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.	Secretaría Administrativa	Oficio y Recibos de los partidos político
7.1	Recibir la documentación que ampara la ministración del financiamiento público y consecución de los aspectos contables y presupuestales correspondientes.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficios, Recibos y documentos
7.2	Concluir el trámite administrativo correspondiente y archivar los documentos respectivos.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficios, Recibos y documentos
	FIN DE PROCEDIMIENTO.		

	IEDF Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Pág: 12 De: 15 Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011
---	---	--

7. Diagrama de flujo





IEDF

Pág:

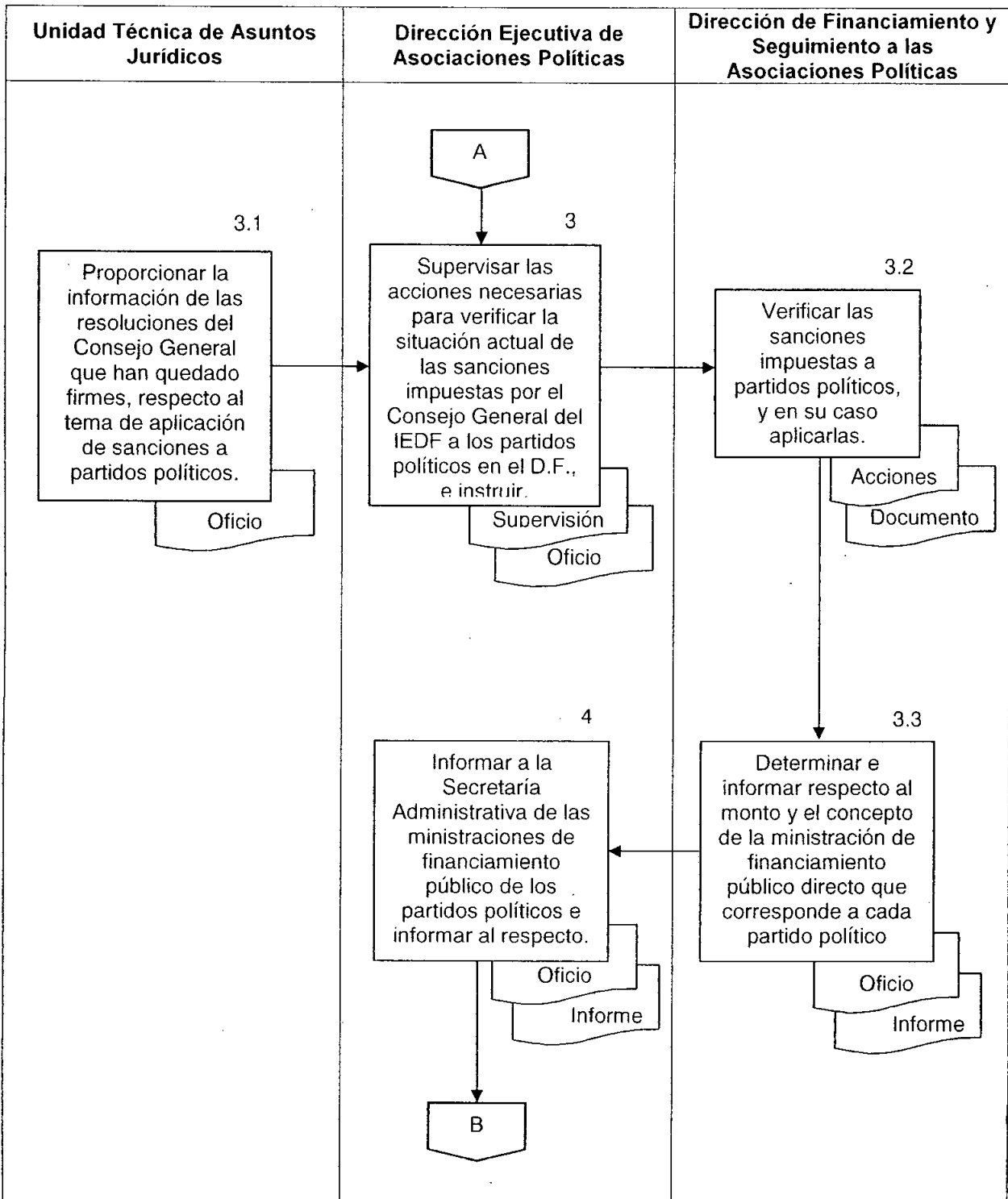
13

De:

15

Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

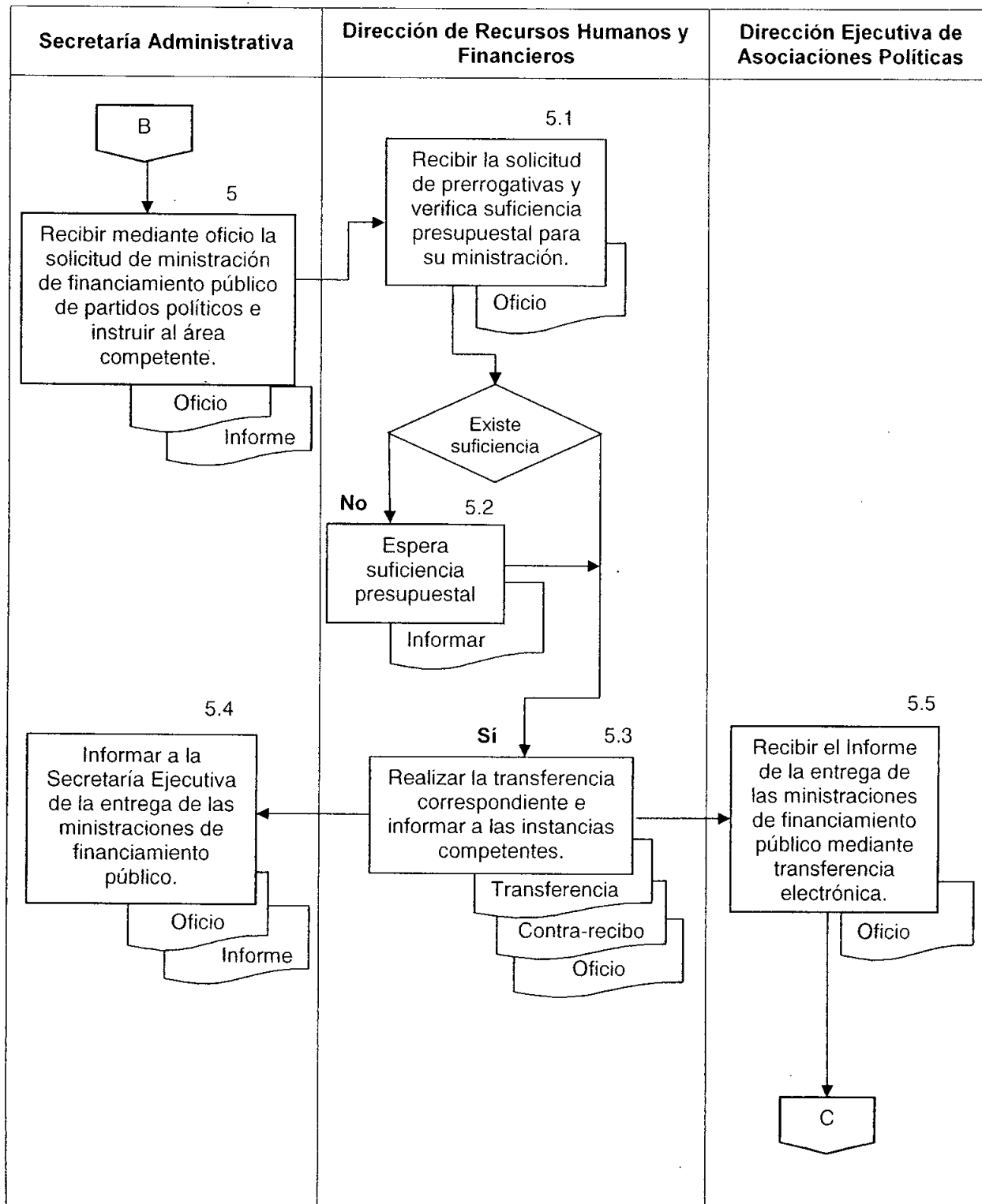
Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011





Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011





Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

